

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DIRECCION REGIONAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO PARQUE 04 de OCTUBRE Nº 03 TELEFAX N°325103

Resolución Directoral

Nº. 444-2023-GRA/GRDS-DIRESA-VERSSAF-DE.

Ayna - San Francisco, 23 de noviembre de 2023.

VISTO:

El Memorando Nº 527-2023-GRA-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo; el Informe Nº 417-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, y; el Memorando N° 1453-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF/RR.HH del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sobre autorización de Licencia por Maternidad a favor de la servidora contratada bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Personal Artesano Elena Garzón Infante, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GRA/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos de la institución;

Que, mediante Resolución Directoral 089-2016-GRA/DIRESA-URSSAF-DE, de fecha 31 de marzo del 2016, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo (RITT) de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, el cual tiene como finalidad consolidar un conjunto de disposiciones que definen y regulan las relaciones y condiciones laborales dentro de la Unidad Ejecutora, los deberes y derechos de su funcionarios, servidores, así como la competencias jerárquicas-organizacionales, indicando en su artículo 2° comprende a los funcionarios, servidores nombrados, destacados y designados, contratados a plazo fijo y otras modalidades que laboran en la institución;

Que, el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, prescribe que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, establece en su artículo 12° que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al régimen CAS en los siguientes casos: b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal (...);

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante; estableciendo que es derecho de la trabajadora gestante gozar de cuarenta y nueve (49) días de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días de descanso postnatal, en concordancia con lo previsto en el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad:

Que, el Reglamento de la Ley N° 26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011- TR en el numeral 4.1 del artículo 4° establece que para el goce del descanso pre natal y post







natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedita para el goce de descanso pre natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales anteriores a dicha fecha probable del parto;

Que, mediante Informe N° 417-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF-RRHH, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la proyección de Resolución Directoral para otorgar la licencia por maternidad a la servidora civil Elena Garzón Infante, en consideración al Memorando N° 1453-2023-GRA/DIRESA/UERSSAF/RR.HH; y al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Maternidad (CITT) Nº A-102-00016699-23, emitido por ESSALUD, éste último emitido por EsSalud, en el que se indica el periodo de incapacidad a partir del 24 de octubre 2023 hasta el 29 de enero de 2023.

Que, con Memorando de Visto, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, dispone la emisión de acto administrativo de licencia por maternidad a favor de la servidora contratada bajo el Decreto Legislativo Nº 1057, Personal Artesano Elena Garzón Infante, por el término de 98 días calendario, acorde a lo indicado en el CITT Nº A-102-00016699-23:

Que, en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales:

Estando a los documentos de visto y los alcances de las normas citadas, así como el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, del Texto Único Ordenado la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General y demás preceptos complementarios, en uso de las facultades establecidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 543-2023-GRA/GR. de fecha 29 de agosto de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, con eficacia anticipada, Licencia por Maternidad por el periodo de 98 días, a partir del 24 de octubre de 2023 al 29 de enero de 2024, al Personal Artesano ELENA GARZON INFANTE, contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, adscrita al Centro de Salud Llochegua de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, en consideración al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por Maternidad N° A-102-00016699-23.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados e instancias correspondientes previas formalidades de Ley para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco (www.rissanfrancisco.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

a UERSSAF









Salud Pública